



Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2018

INFORMATIVO N° 081

IMPORTANTE !!!

PAMI Obligatoriedad Receta Electrónica

Sres. Asociados:

Adjuntamos al presente, nota recibida en el día de ayer 27 de diciembre remitida por PAMI, donde comunican la Obligatoriedad de prescripción en Receta Electrónica de los Medicamentos Oncológicos y su implementación.

Ante cualquier consulta comunicarse a nuestras oficinas sector de Obras Sociales, a los siguientes teléfonos 4331-0951 / 0957 con las Sras. Angélica Ibarra y Andrea Cassina Int. 110 y 109 respectivamente.

Sin más los saludo muy atte.

Andrea Cassina
Obras Sociales

Dan Carlos Alonso
Director Ejecutivo

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2018

A: ASOFAR - FARMASUR

Atte. Alfredo Disalvo

971, AAA, Adolfo Alsina, C1088 CABA

Ref: Obligatoriedad de Receta Electrónica – Resolución N°848/DE/18 y Resolución N°920/DE/18

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de ponerlo en conocimiento de la situación actual respecto a la entrada en vigencia de lo dispuesto por la Resolución N° 848/DE/18, por la cual se estableció que todos los medicamentos oncológicos para los afiliados del Instituto deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

Posteriormente, por Resolución N° 920/DE/18 se prorrogó la entrada en vigencia de la mencionada resolución a partir del 2 de enero de 2019.

Ahora bien, el Instituto se encuentra arduamente trabajando en la implementación y puesta en marcha de las gestiones necesarias tendientes a la efectivización de la medida adoptada, advirtiendo que en algunas zonas del territorio nacional éste proceso requiere de un mayor plazo.

Atento lo expuesto y a los fines de garantizar a los afiliados pacientes oncológicos la continuidad de los tratamientos farmacológicos prescritos, resulta imprescindible, conveniente y oportuno prorrogar la entrada en vigencia del uso exclusivo de receta electrónica para la prescripción y dispensa de medicamentos oncológicos para aquellas provincias en donde aún no se encuentran implementadas en forma completa las acciones tendientes a la aplicación de la norma.

Es por ello que a partir del 2 de enero de 2019 entra en vigencia el uso exclusivo de receta electrónica para la prescripción y dispensa de medicamentos oncológicos para las UGL's que a continuación se detallan:

UGL XVIII MISIONES

UGL XXXIV CONCORDIA

UGL IV MENDOZA

UGL XXVII RIO NEGRO

UGL XXII JUJUY

UGL XXXVI RIO CUARTO

XVI NEUQUEN

XX LA PAMPA

Respecto a las restantes UGL's no enunciadas precedentemente, la Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2019, conforme el calendario de implementación que establezca esta Secretaria General Técnico Médica y que oportunamente será puesta a su conocimiento.

Asimismo, se informa que por el expediente N° 0200-2018-0012991-5 tramita la prórroga y las fechas de entrada en vigencia mencionadas ut supra, lo cual una vez que se dicte la Resolución respectiva será puesta a su conocimiento.

A los fines de especificar y detallar los medicamentos oncológicos que se encuentran incluidos en la normativa citada **se adjunta** a la presente el **anexo I con el listado de drogas oncológicas que**, a partir de las fechas señaladas, **no podrán prescribirse ni dispensarse por receta manual.**

Por último se hace saber que aquellas recetas manuales que fueran erróneamente aceptadas por las farmacias para dispensa de medicamentos oncológicos, deberán ser rechazadas para su liquidación y devueltas a las farmacias, atento que las mismas no serán abonadas por el Instituto. Para ello se deja asentado que **a partir del 2 de enero de 2019 no se podrán prescribir los productos enumerados en el Anexo I por receta manual** y por ende, teniendo en cuenta los 30 días de vigencia de las recetas desde su fecha de emisión, **a**

partir del 1 de febrero de 2019 no se podrán dispensar los mencionados productos con receta manual. Igual aclaración se aplica para las UGL's que deberán cumplir con la normativa a partir del 1 de febrero de 2019, conforme el cronograma de implementación que se apruebe oportunamente.

Se adjuntan las resoluciones citadas a los fines de notificarlo de la implementación de la medida dispuesta a partir del 2 de enero de 2019 para las UGL's enunciadas, debiendo tomar los recaudos y efectuar las gestiones pertinentes a los fines de hacer efectiva la obligatoriedad de receta electrónica para la dispensa de medicamentos oncológicos a afiliados del Instituto, haciéndole saber que similar nota fue elevada a las distintas entidades farmacéuticas para su comunicación a las farmacias que atienden a afiliados del Instituto.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta las intimaciones judiciales que obligan al Instituto a proveer drogas excluidas de convenio y la imposibilidad material de emitir, en esos casos, recetas electrónicas, se solicita se arbitren los medios necesarios para exceptuar los casos de amparos y de drogas fuera de convenio de la dispensa exclusiva en receta electrónica, pudiendo efectuarse en receta manual.

A tales fines, se identificarán esos casos particulares enviando un correo electrónico en el que se autorice la dispensa en receta manual con identificación del N° de receta, N° de beneficio y droga prescripta.

Sin otro particular, saludo a Ustedes cordialmente.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA

NOTA N° /SGTM/2018

ANEXO I

Principio activo	Dosificación
5-azacetidina	
abiraterona,acetato	
afatinib	
anastrozol	
aprepitant	
asparaginasa	
axitinib	
azacitidina	
b.c.g.inmunoterapéutico	
bendamustina,clorh.	
bevacizumab	
bexaroteno	
bicalutamida	
bleomicina	
bortezomib	
brentuximab vedotin	
busereline	
busulfano	
cabazitaxel	
capecitabina	
carboplatino	
carfilzomib	
ceritinib	
cetuximab	
ciclofosfamida	
ciproterona	
cisplatino	
citarabina	
cladribine	
clofarabina	
clorambucilo	
cobimetinib	
crizotinib	
dabrafenib	
dacarbazina	
dactinomicina	

daratumumab	
dasatinib	
daunomicina	
decitabine	
degarelix	
denosumab	120mg
dexametasona	
dietilestilbestrol	
docetaxel	
doxorubicina liposomal	
doxorubicina	
enzalutamida	
epirubicina	
erlotinib	
etambutol	
etopósido	
everolimus	2.5mg / 10mg / 5mg
exemestano	
fludarabina	
fluorouracilo	
flutamida	
fosaprepitant dimeglumina	
fulvestrant	
gefitinib	
gemcitabina	
goserelin,acetato	
ibrutinib	
idarrubicina	
ifosfamida	
imatinib	
inmunocianina	
interferón alfa 2 b	
ipilimumab	
irinotecan	
ixabepilona	
lapatinib	
lenalidomida	
letrozol	
leucovorina	
leuprolide,acetato	

medroxiprogesterona	
megestrol	
melfalano	
mercaptipurina	
mesna	
metilprednisolona	
mitomicina	
mitoxantrona	
mycobacterium bovis	
nilotinib	
nimotuzumab	
nivolumab	
ofatumumab	
olaparib	
oxaliplatino	
paclitaxel	
paclitaxel+albúmina	
palbociclib	
panitumumab	
pazopanib	
pembrolizumab	
pemetrexed	
pertuzumab	
racotumomab	
regorafenib	
rituximab	
sorafenib	
sunitinib	
tamoxifeno	
temozolomida	
temsirrolimus	
tioguanina	
topotecan	
trabectedina	
trametinib	
trastuzumab	
trastuzumab+emtasina	
trifluridina+tipiracilo	
triptorelina	
triptorelina,acetato	
vemurafenib	

venetoclax	
vinblastina	
vincristina	
vinflunina ditartrato	
vinorelbine	
vismodegib	
vorinostat	



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0012991-5

VISTO las Resoluciones N° 1304/DE/16, 640/DE/17, 678/DE/2017, 636/DE/2018 y Disposiciones N° 36/SDE/2018, 93/SDE/18, 04/STM/16, 75/GM/2016, 15/SGTM/17, 35/SGTM/2017; el Expediente N° 0200-2018-0012991-5 y,

CONSIDERANDO

Que el marco de un proceso de optimización y modernización del funcionamiento integral del Instituto se han adoptado distintas políticas públicas tendientes a garantizar una mejor calidad prestacional a sus afiliados.

Que, en particular, se ha trabajado en mejorar los procesos de gestión para el tratamiento de enfermedades más frecuentes y sensibles, tal es el caso de las enfermedades oncológicas.

Que respecto a las medidas adoptadas para el tratamiento de enfermedades oncológicas, en primera instancia, la Disposición N° 75/GM/2016 modificó parcialmente el circuito de auditoría y autorización de cierto número de drogas oncológicas, con el propósito de garantizar a los pacientes que utilizan esos fármacos una sustancial mejora de los tiempos de gestión de los respectivos tratamientos.

Que, asimismo, se dictó la Disposición N° 15/SGTM/17, que determinó la obligatoriedad a todos los prestadores del Instituto de acreditar la nómina de sus médicos especialistas que atienden afiliados en la especialidad de oncología clínica y oncohematología, entendiendo tal identificación como imprescindible a los efectos de evaluar la calidad de los servicios en las distintas especialidades y diseñar políticas de salud acordes a cada patología, con análisis particular de protocolos de tratamiento y conductas prescriptivas.

Que mediante la Resolución N° 640/DE/17 se aprobó el Convenio Marco con la Asociación Argentina de Oncología Clínica (AAOC), que fuera registrado bajo el N° 31/2017 el cual tiene entre sus objetivos el desarrollo de un Plan Integral para el abordaje del Cáncer, que contemple acciones de promoción, prevención, tratamiento, investigación y divulgación.

Que la Disposición N° 35/SGTM/2017 aprobó los protocolos de oncología avalados por la Asociación Argentina de Oncología Clínica (AAOC).

Que por Disposición N° 36/SDE/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar un servicio para la prescripción electrónica por protocolos de oncología, que comprende un sistema de gestión de tratamientos oncológicos y especiales y que por Disposición N° 93/SDE/2018 se adjudicó la Licitación Pública N° 14/18.

Que en el marco de dicha licitación se vislumbra procedente adoptar medidas que permitan dar un soporte electrónico a todo el proceso de prescripción y dispensa de medicamentos oncológicos.

Que, asimismo, por Resolución N° 1304/DE/16 se estableció con carácter obligatorio para todos los agentes médicos que trabajen en las dependencias del INSSJP o en Efectores Sanitarios Propios, médicos de cabecera en relación de dependencia y

prestadores médicos con convenio, la utilización del Sistema de Receta Electrónica, de acuerdo a las pautas técnicas vigentes y aquellas que oportunamente se establezcan.

Que el Sistema de Receta Electrónica oportunamente desarrollado por el INSSJP, ha procurado mitigar los errores de comunicación, asegurando la legibilidad de las prescripciones y el monitoreo de los tratamientos prescritos, así como el conocimiento inequívoco de la existencia del acto médico que le dio origen.

Que la implementación de políticas y herramientas como la descripta, fortalece las capacidades institucionales, posibilitando la integración e interoperabilidad de la información.

Que el empleo de estos medios informáticos y telemáticos, como lo es el Sistema de Receta Electrónica, permite mayor control y seguridad, minimizando los riesgos que conlleva la utilización de documentos en soporte papel, sin justipreciar la seguridad jurídica de ambos métodos.

Que a la par de las medidas mencionadas, el Instituto desarrolló una Nueva Credencial, a través de una tarjeta plástica que va a permitir acreditar la identidad con mayor seguridad. La misma cuenta con una banda magnética y código QR que permitirá, en una segunda etapa, simplificar trámites y agilizar la atención, incorporar nuevos sistemas de control y gestión para acelerar tiempos de autorizaciones y facilitar la entrega de medicamentos e insumos.

Que se pretende profundizar en la mejora del uso racional de los medicamentos y los recursos del INSTITUTO, implantando procedimientos de control en la prescripción, que contribuyan a mejorar la efectividad y la seguridad de los tratamientos con fármacos, mejorando tanto la calidad asistencial como la eficiencia en el uso de los recursos.

Que 79.826 afiliados del Instituto se encuentran actualmente bajo tratamiento con medicamentos oncológicos, lo que lleva al Instituto a afianzar el compromiso con la cobertura para estos tratamientos.

Que en virtud de lo expuesto, se entiende oportuno establecer con carácter obligatorio a partir de los 60 (sesenta) días de publicada la presente, que los medicamentos oncológicos deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

Que la medida a adoptar es el puntapié inicial para el proceso de prescripción por protocolo web.

Que esta medida es concordante con el proceso iniciado para consolidar un plan integral de abordaje en oncología y en consonancia con la mencionada Resolución N° 1304/DE/16 y la Resolución N° 636/DE/18 que estipulara la prescripción y dispensa en receta electrónica exclusivamente en insumos e insulinas enumerados en ella.

Que la medida será comunicada a los médicos y beneficiarios, durante sesenta (60) días, a través de los canales de comunicación institucionales, la nueva modalidad de acceso y dispensa de medicamentos oncológicos.

Que resulta necesario notificar a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentina (CILFA), a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, (CAeME), a la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), FARMALINK S.A. , y a ACE-PAMI Agrupación para la Administración del Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a efectos que no autorice la dispensa de medicamentos oncológicos, que hayan sido prescritos mediante receta manual, a excepción de aquellos medicamentos que se hubiesen prescripto por receta manual dentro de los sesenta (60) días de dictada la presente.

Que la Gerencia de Medicamentos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General Técnico Operativa y la Secretaria General Técnico Médica, han tomado intervención en lo que es materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/2017,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO DE
GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que todos los medicamentos oncológicos para los afiliados del Instituto deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

ARTÍCULO 2º.- Establecer la entrada en vigencia de la presente Resolución a los sesenta (60) días corridos desde su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los médicos y beneficiarios la nueva modalidad de acceso y dispensa de los medicamentos oncológicos a través de los canales de comunicación institucionales, durante sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Instruir a la Secretaría General Técnico Operativa en conjunto con la Secretaría General Técnico Médica para que en el plazo de 120 días corridos desarrollen un plan de implementación para la inclusión de los Veteranos de Guerra a la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Instruir a la Secretaría General Técnico Médica y a la Gerencia de Sistemas a que dentro de los sesenta (60) días de dictada la presente establezcan de forma conjunta las etapas de implementación de los protocolos aprobados por la Disposición N° 35/SGTM/2017 a través del Sistema adjudicado mediante la Disposición N° 93/SDE/2018.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que todas las incorporaciones al Vademécum PAMI de medicamentos oncológicos deberán ser notificadas al proveedor del sistema de validación de dispensa para que proceda a bloquear la posibilidad de la misma por receta manual.

ARTÍCULO 7º.- Notificar a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, (CAeME), a la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), a FARMALINK S.A. y a ACE-PAMI Agrupación para la Administración del Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ACE, para que procedan a bloquear la dispensa de medicamentos oncológicos, que hayan sido prescriptos mediante la emisión de receta manual, a excepción de aquellos que se hubiesen prescripto por vía manual dentro de los sesenta (60) días de dictada la presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, (CAeME), a la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), a FARMALINK S.A. y a ACE-PAMI Agrupación para la Administración del Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, así como a la Gerencia de Sistemas, Gerencia de Medicamentos, Gerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Auditoría Prestacional y a la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE. 0200-2018-0012991-5 - Resolución

VISTO las Resoluciones N° 1304/DE/16, N° 640/DE/17, N° 678/DE/2017, N° 636/DE/2018, N° 848/DE/18, la Disposición N° 35/SGTM/2017; el Expediente N° 0200-2018-0012991-5, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 848/DE/2018 se estableció que todos los medicamentos oncológicos para los afiliados del Instituto deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

Que por la misma Resolución, se estableció la entrada en vigencia de la medida dispuesta a los sesenta (60) días corridos desde su publicación, ello a los fines comunicar a los médicos y beneficiarios la nueva modalidad de acceso y dispensa de los medicamentos oncológicos.

Que, asimismo se delegó a la Secretaría General Técnico Operativa en conjunto con la Secretaría General Técnico Médica, para que en el plazo de 120 días corridos, desarrollen un plan de implementación para la inclusión de los Veteranos de Guerra a la citada medida.

Que, por último, se instruyó a la Secretaría General Técnico Médica y a la Gerencia de Sistemas para que dentro de los sesenta (60) días de dictada la medida establezcan de forma conjunta las etapas de implementación de los protocolos aprobados por la Disposición N° 35/SGTM/2017.

Que si bien se ha iniciado la comunicación y difusión de la medida establecida y el desarrollo de las tareas encomendadas a las distintas áreas del Instituto, resulta necesario prorrogar el plazo de entrada en vigencia de la Resolución, a los fines de asegurar que su implementación no genere inconvenientes ni interrupciones de tratamiento para los afiliados.

Que en función de lo expuesto, y con el fin de garantizar la calidad prestacional y la continuidad de los tratamientos para los pacientes oncológicos, deviene imprescindible prorrogar el plazo de entrada en vigencia de la Resolución N° 848/DE/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/2017,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la entrada en vigencia de la Resolución N° 848/DE/18 a partir del 2 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los médicos y beneficiarios del Instituto lo dispuesto en el Artículo 1° respecto a la entrada en vigencia de la nueva modalidad de acceso y dispensa de los medicamentos oncológicos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), a la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, (CAeME), a la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA), a FARMALINK S.A. y a ACE-PAMI Agrupación para la Administración del Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ACE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaria General Técnico Operativa, a la Secretaria General Técnico Médica, a la Gerencia de Sistemas, Gerencia de Medicamentos, Gerencia de Prestaciones Médicas, Gerencia de Auditoría Prestacional.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.